


**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | 2 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | 2 |
| 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN | 3 |
| 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS | 4 |
| 5. CONCEPTO FINANCIERO | 5 |
| 6. EXPERIENCIA | 5 |
| 7. ESTUDIO DE MERCADO | 6 |
| 8. ANÁLISIS DEL MERCADO | 8 |
| 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 8 |
| 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 9 |
| 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 9 |
| 11. FORMA DE PAGO | 10 |
| 12. DOMICILIO CONTRACTUAL | 10 |
| 13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL BIENENES | 11 |
| 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | 11 |
| 15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | 12 |
| 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | 13 |
| 17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | 14 |
| 18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD | 14 |
| 19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD | 14 |
| 20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | 15 |

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Según Resolución No.00003 del 2 de enero del 2020, con posición de catálogo de gasto código A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; Fuente: Nación; Recurso 10 CSF, se procede a realizar los siguientes estudios previos para la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Código: 145 |
| | | Versión: 145-MC-432020 |
| | | Fecha: 06/11/2020 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2017 es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y conservación de los bienes a cargo de las mismas y de dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, se hace necesario contratar el suministro de filtros y lubricantes para mantener en buenas condiciones el funcionamiento del motor, transmisión y demás partes hidráulicas del parque automotor de la CPMS ESPINAL y así evitar posibles fallas mecánicas. A su vez la planta eléctrica para el buen funcionamiento de la CPMS ESPINAL en los momentos de fallo de electricidad y así garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas y de seguridad en la parte interna del establecimiento.

Actualmente, la CPMS ESPINAL cuenta con un parque automotor conformado por cuatro vehículos y una motocicleta, necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las funciones diarias. Una planta eléctrica para el buen funcionamiento del establecimiento. Los vehículos son utilizados para el traslado de internos a diligencias judiciales, remisiones médicas, remisiones administrativas entre otros; la planta eléctrica es utilizada en los momentos que falla el fluido eléctrico.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución No.00003 del 2 de enero del 2020, asignó partida presupuestal para los establecimientos del orden nacional, asignación correspondiente a recursos nación. Se contemplan recursos para la CPMS ESPINAL, el rubro PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR para el parque automotor, mediante la cual la Dirección del establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual, en respuesta al requerimiento allegado por el responsable de transportes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

La adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

2.2. ALCANCE OBJETO

En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

- a) El contratista seleccionado debe tener un lugar diseñado y debidamente autorizado que se encuentre ubicado en el municipio de Espinal con el fin de desplazar el parque automotor para el respectivo suministro.
- b) Garantizar el desecho y el manejo de los aceites usados de acuerdo a la disposición final de los mismos, para evitar la contaminación y los riesgos a la salud humana y al ambiente.
- c) Garantizar que los productos sean de buena calidad con los sellos respectivos.
- d) Entregar los elementos en el tiempo estipulado en el presente documento.
- e) Si los elementos presentan fallas o defectos a causa de material defectuoso, el contratista seleccionado deberá reponerlo.
- f) El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocidas en el mercado, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
- g) Entregar los bienes a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y en la Invitación Pública

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

En coordinación con la subdirección de Gestión Contractual la modalidad de selección que se tendrá en cuenta es: MÍNIMA CUANTÍA. Reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015. Igualmente se debe tener en cuenta las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC.

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|----------------------|---|---|------------------------------|-------------------------|
| 15121501 | B Materias Primas | 15 Materiales, combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | 12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15 Preparados lubricantes | 01 Aceite Motor |
| 15121504 | B Materias Primas | 15 Materiales, combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | 12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15 Preparados lubricantes | 04 Aceite Hidráulico |

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta electrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| No | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | MEDIDA | CANTIDAD |
|----|---|--------|-------------|
| 1 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL– Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgkOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad. | GALÓN | Por definir |
| 2 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO– Viscosidad, @ 100°C, cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C, (ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87 | GALÓN | Por definir |

Garantías técnicas:

- Los anteriores elementos mencionados deberán ser de marcas reconocidas que brinden calidad, el empaque debe tener buena presentación.
- El proponente deberá presentar oferta que incluya todos los elementos solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
- Los diferentes elementos deberán tener una garantía mínima de seis (6) meses, respaldados mediante póliza de calidad, contados a partir del recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, especificando la calidad de los elementos y durabilidad.
- El oferente deberá contar con un establecimiento abierto al público con disponibilidad inmediata, cuyas instalaciones se encuentren acondicionadas para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria

- e) Los elementos ofertados deben ser de buena calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio N°. 2020IE0163337 del 18 de septiembre del 2020, suscritos por Lady Marcela Rodríguez Prada responsable área contable CPMS ESPINAL - INPEC, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:


| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|--|--|--|
| <i>Adquisición de lubricantes para el parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de media seguridad del Espinal, perteneciente al INPEC</i> | El INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme lo dispuesto en el Artículo 130/ de la Ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos/ del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia". El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificación de Exclusión del IVA MJD-CER20-0000928-4007 de fecha 17 de Marzo de 2020. | Se aplicarán las retenciones de Ley en Compras y Servicios conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del Régimen del Contratista. NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al Simplificado, se solicita al Representante Legal o quien haga sus veces adjuntar a los procesos emitidos por la CPMSESP en los cuales desee participar, adjuntar copia de la EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE. Este documento es habilitante dentro de la propuesta del oferente. ICA: Solo aplicará este impuesto para proveedores del Espinal - Tolima |

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y su objeto relacionado con la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Código: 145 |
| | | Versión: 145-MC-432020 |
| | | Fecha: 06/11/2020 |

- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector de empresas que venden LUBRICANTES. Para determinar la situación del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.2 PERSPECTIVA LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

7.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los estudios previos con el fin de Contratar la adquisición de lubricantes para la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.PERSPECTIVA COMERCIAL

Actualmente se encuentran en el mercado diferentes empresas que suministran lubricantes con su respectiva mano de obra, los cuales son distribuidores autorizados o centros de lubricación especializados en vehículos. En Colombia se encuentran diferentes empresas que suministran este tipo de productos.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  INPEC <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Código: 145 |
| | | Versión: 145-MC-432020 |
| | | Fecha: 06/11/2020 |

Existen empresas constituidas para distribuir como proveedores o centros de lubricación de los elementos que se pretenden adquirir, quienes desarrollan una estrategia comercial para soportar sus productos, por lo cual se establece que en sector a contratar existe en el mercado gran variedad y competencia.

8.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En el año 2019, la Cárcel y penitenciaría de Media seguridad del espinal no realizó contratación de lubricantes, razón por la cual se toman como referencia contrataciones realizadas en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO | ENTIDAD | Nº DE CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | Vr. TOTAL, DEL CONTRATO |
|------|--|---------------------|--|----------------------|-------------------------|
| 2020 | Establecimiento Penitenciario y Carcelario Fresno INPEC | 030-2020 | Contratar la Adquisición de lubricantes para el adecuado funcionamiento de vehículos adscritos al establecimiento penitenciario de media seguridad de Fresno-INPEC | RUBBER Y BEARING SAS | \$ 1.273.873 |
| 2020 | Escuela de formación Inpec | MC-017 DEL 2020 | Contratar la adquisición del filtros y aceites para el parque automotor y planta eléctrica de la escuela de formación INPEC | TECNIMOTOR SAS | \$ 6.995.109.- |
| 2020 | Establecimiento Penitenciario de media seguridad y carcelario de Moniquirá | 109-MC-MOQ—020-2020 | Contratar la adquisición del filtros y aceites para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaría de Media seguridad de Moniquirá INPEC | GH BARBOSA | \$ 3.000.000 |

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | Nº CONTRATO | ENTIDAD | CONTRATISTA | VIR DEL CONTRATO | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTO |
|------|---------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|--|
| 2020 | MC-080 CENAC TUNJA | CENAC TUNJA | JORGE ABEL MUÑOZ PARRA | 84.234.431 | www.colombiacompra.gov.co |
| 2020 | DC-IN-SAMC-014-2020 | GOBERNACION DEL CAQUETA | GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA | 66.519.885 | www.colombiacompra.gov.co |
| 2020 | MA-ATL-CDA-025-2020 | SENA REGIONAL ATLANTICO | CORAVI INGENIERIA SAS | 13.000.000 | www.colombiacompra.gov.co |

8.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- Dillancol S.A

- Estación de servicio El Saman
- Lubricantes Victoria

Teniendo en cuenta que dos empresas respondieron a la solicitud, donde cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios en valor unitario para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaría de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que cuando alguno de los valores se considera altos con respecto a los demás, se tomaran para el promedio solamente los que sean más bajos así:

| No | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANT. | DILLANTOL | LUBRICANTE VICTORIA | V/R PROMEDIO |
|----|---|---------|-----------|---------------------|--------------|
| 1 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL- Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgKOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad. | 1 GALON | \$70.000 | \$78.000 | \$74.000 |
| 2 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO- Viscosidad, @ 100°C, cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C, (ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87 | 1 GALON | \$180.000 | \$150.000 | \$165.000 |

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaría de media seguridad del Espinal Tolima el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total unitario promedio y en la cantidad que se requiere, así:

| No | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | MEDIDA | CANT | PROMEDIO | V/R TOTAL |
|----|---|--------|------|------------|-------------|
| 1 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL- Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgKOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad. | GALON | 16 | \$ 74.000 | \$1.184.000 |
| 2 | ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO- Viscosidad, @ 100°C, cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C, (ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87 | GALON | 3 | \$ 165.000 | \$ 495.000 |

VALOR TOTAL

\$1.679. 000



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 145

Versión: 145-MC-432020

Fecha: 06/11/2020

El valor del contrato será hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.679.000), EXCLUIDO DE IVA.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el según Certificado de Disponibilidad N.º 1120 de 30/01/2020; según Resolución 000003 del 02/01/2020; Posiciones de catálogo A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; Fuente: Nación; Recurso 10 CSF por un valor de **MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.682.183,00) M/CTE** Expedido por el señor WILDER TÉLLEZ responsable de presupuesto de la CPMSESP.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual INPEC previo registro presupuestal, y publicación en el Secop II.

12. FORMA DE PAGO


El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

La factura o documento equivalente será cancelada por el INPEC, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC los indicadores financieros en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Código: 145 |
| | | Versión: 145-MC-432020 |
| | | Fecha: 06/11/2020 |

| IVA | RETENCIONES |
|---|---|
| IVA: EXCLUIDO ART. 130 LEY 633 DE 2000 | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. |
| | RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS |

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de El Espinal, en la Calle 6 con Carrera 12 esquina, Oficina de compras y adquisiciones.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución será en El Espinal Tolima y la entrega de los bienes se realizará en la Calle 6 Con Carrera 12 Esquina, Barrio Isaías Olivar en Espinal, Tolima.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.
- b) Los elementos deben ser entregados con la relación de la factura por un funcionario de la empresa ganadora con el fin de tener control de la cantidad entregada y su respectivo estado.
- c) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
- d) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación

respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para EL INPEC.

- e) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- g) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
- h) Realizar la correspondiente carga de la factura en la plataforma de SECOP II.
- i) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
- j) Especificar marca del producto a ofrecer en la propuesta económica.
- k) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Quién | Tratamiento/Controles a ser implementados | Control y Monitoreo por parte del INPEC | | |
|-----|---------|---------|------------|-------------|---|---|--------------|---------------|---|---|---|------------------|
| | | | | | | | | | | Impacto | ¿Cómo? | ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato. | La imposibilidad de la celebración del contrato | Baja | Contratante y | Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato. | Bajo | Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual | Estudios Previos |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista. | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | Baja | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto generado. | Alto | Análisis del Sector Económico y Financiero. | Ejecución |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cuando el bien entregado por el contratista no sea de buena calidad en su fabricación y no corresponda a los requerido en la ficha técnica. | Afecta el incumplimiento a lo pactado en el contrato | Baja | Contratista | Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual. | Bajo | Verificación de los repuestos y accesorios hidrosanitarios y eléctricos entregados por parte del contratista | Ejecución |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---------|-------------|---|-------|---|-----------------------|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | No realizar la entrega oportuna del bien en las condiciones establecidas | No se cumpliría la obligación de la Entidad en el cambio del elemento requerido | Posible | Contratista | Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas) | Menor | Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato | legalización contrato |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---------|-------------|---|-------|---|-----------------------|

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

- **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|-------------|-------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | 10% | Duración del contrato y 6 meses mas |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Duración del contrato y 6 meses mas |

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por el Responsable del área de transporte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal-Tolima, o la persona que la ordenadora del gasto así delegue para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


IN. SANCHEZ SILVA MARTIN

Responsable del área de Transporte de la Cárcel y Penitenciario de Media Seguridad del Espinal-Tolima.